

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“2.- Propuesta de modificación parcial del Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

Se da cuenta del texto elaborado por la Concejalía de Sanidad y Consumo, Festejos, Comercio Local y Hostelería cuyo objetivo es la actualización del artículo 16 del vigente Reglamento municipal para la ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

Visto lo dispuesto en los artículos 4, 50, 99 y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre); artículo 55 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por mayoría de los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda y Promoción Económica, Transparencia, Administración Interna, Personal y Comercio Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017 con los votos favorables del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintinueve miembros de la Corporación Municipal asistentes, incluida la señora Alcaldesa-Presidenta, de los veinticinco que la integran.

Acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 16 del Reglamento municipal regulador de la venta en la vía pública y espacios abiertos, quedando redactado como sigue:

Se autorizará la transmisión de titularidad de la licencia para la venta en el mercadillo en los supuestos de enfermedad grave, fallecimiento, jubilación o incapacidad permanente del titular, debidamente acreditados.

Asimismo, se autorizará la transmisión de titularidad en el supuesto de contratación laboral por cuenta ajena, debidamente justificada, del titular de la licencia municipal. Esta transmisión será única para cada ejercicio anual y puesto.

En los supuestos anteriormente citados solo podrá transmitirse al cónyuge o familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Para que el cambio de titularidad se lleve a efecto, tanto el titular transmitente como el transmitido deberán presentar la documentación referida en el artículo 13.1.a ó 13.1.b (según el caso) del presente Reglamento, actualizada a la fecha en la que se solicita la transmisión y estar al corriente de pago de la tasa municipal del mercadillo.

2º. Que por el Departamento de Sanidad y Consumo se prosigan los trámites administrativos oportunos para la efectividad de este acuerdo, incluyendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la modificación del mencionado Reglamento municipal a los efectos de dar la preceptiva pu-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

blicidad para posible formulación de alegaciones o impugnaciones, entendiéndose aprobado definitivamente el mismo si, transcurrido el plazo de exposición de treinta días, no se formularan alegaciones o impugnaciones de clase alguna”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.-El Secretario General, Pedro Bueno Flores.

**Anuncio número 388**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>